



Gobierno Regional del Callao

# GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 181 -2021

Callao, 22 JUL. 2021

### VISTOS:

El Informe N° 131-2021-GRC/GRI/OCV-WFIM de fecha 08 de junio de 2021, emitido por el Ingeniero I de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 032-2021-GRC/GRI/OCV/HRLZ de fecha 09 de junio de 2021, emitido por el abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 1627-2021-GRC/GRI/OCV de fecha 11 de junio de 2021, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 130-2021-GRC/GRI de fecha 11 de junio de 2021, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 812-2021-GRC-GAJ de fecha 19 de julio de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 123-2021 de fecha 02 de junio de 2021, resuelve en su artículo primero declarar procedente la solicitud de ejecución de prestación adicional de obra, del Contrato N° 007-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, ejecución de obra "Mejoramiento del servicio de salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3 de la Microred Sesquicentenario del distrito de Callao, Provincia del Callao – Región Callao", solicitada por el contratista Consorcio San José, por el monto de S/ 21,044.56 soles; asimismo resuelve en su artículo tercero, encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la resolución a la Contratista Consorcio San José;

Que, mediante Informe N° 131-2021-GRC/GRI/OCV-WFIM de fecha 08 de junio de 2021, el Ingeniero I de la Oficina de Construcción y Vialidad, informa que en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional N° 123-2021, se aprueba la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 en el marco del Contrato N° 007-2020-Gobierno Regional del Callao, por lo que esta aprobación debe ser notificada a la contraparte en la ejecución de la obra que es el contratista CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L. SUCURSAL PERU, sin embargo el Artículo Tercero señala que se ENCARGA a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a la Contratista Consorcio San José", siendo este Consorcio antes citado el Supervisor de obra;

Que, mediante Informe N° 032-2021-GRC/GRI/OCV/HRLZ de fecha 09 de junio de 2021, el abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad, informa que: "(...)luego de revisar la documentación obrante en el expediente es de la opinión que mediante acto resolutive se rectifique el contenido de la Resolución Ejecutiva Regional N° 123- 2021 de fecha 02 de junio de 2021, en los extremos señalados";

Que, mediante Informe N° 1627-2021-GRC/GRI/OCV de fecha 11 de junio de 2021, la Oficina de Construcción y Vialidad remite al Gerente Regional de Infraestructura los documentos que sustenta la solicitud de rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 123-2021, a fin de que estos sean cursados a la Gerencia General Regional y se prosiga el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 130-2021-GRC/GRI de fecha 11 de junio de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura remite los actuados respecto de la solicitud de rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 123-2021 a la Gerencia General Regional para la prosecución del procedimiento señalado conforme lo establece la normativa correspondiente;

Que, mediante Informe N° 812-2021-GRC-GAJ de fecha 19 de julio de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que, resulta procedente rectificar el error material incurrido en la redacción de la parte considerativa y resolutive del contratista en la Resolución Ejecutiva Regional N° 123-2021 de fecha 02 de junio de 2021, siendo lo correcto citar la contraparte en la ejecución de la obra al contratista CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L. SUCURSAL PERU;

Que, sobre el particular, debemos tener en cuenta lo señalado en el Art. 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala: "212.1 Los errores material aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
22 JUL. 2021





Gobierno Regional del Callao

contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Que, habiéndose emitido la Resolución Ejecutiva Regional N° 123-2021, incurriéndose en error material, donde se ha consignado de manera errónea la redacción al Contratista Consorcio San José siendo que la contraparte en la ejecución de la obra es el contratista CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L. SUCURSAL PERU, resulta procedente la corrección de la resolución antes mencionada, en este extremo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo prescrito en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, del 26 de enero de 2018, y, con el visado de la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en el contenido de la parte considerativa y resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional N° 123-2021 de fecha 02 de junio de 2021, el que modificándose, a partir de la dación de la presente Resolución, quedará redactado de la siguiente forma:

	DICE	DEBE DECIR
<b>CONSIDERANDO:</b>	La Gerencia Regional de Infraestructura con Informe N° 121-2021-GRC/GRI, de fecha 02 de junio de 2021, corre traslado de los actuados a la Gerencia General Regional, en los que se incluye el Informe de la Oficina de Construcción y Vialidad a través del cual se recomienda, elevar los actuados a la Gobernación Regional a fin de que conforme a lo normado emita acto resolutive que apruebe la solicitud de ejecución de Prestación Adicional de Obra al Contrato N° 007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRORED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO"; siendo derivado el expediente a la Gobernación Regional referente a la solicitud de Adicional de Obra N° 01, Contrato N° 007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRORED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO", solicitada por el Contratista Consorcio San José; solicitando la emisión del Acto Resolutive aprobando la solicitud adicional mencionada;	La Gerencia Regional de Infraestructura con Informe N° 121-2021-GRC/GRI, de fecha 02 de junio de 2021, corre traslado de los actuados a la Gerencia General Regional, en los que se incluye el Informe de la Oficina de Construcción y Vialidad a través del cual se recomienda, elevar los actuados a la Gobernación Regional a fin de que conforme a lo normado emita acto resolutive que apruebe la solicitud de ejecución de Prestación Adicional de Obra al Contrato N° 007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRORED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO"; siendo derivado el expediente a la Gobernación Regional referente a la solicitud de Adicional de Obra N° 01, Contrato N° 007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRORED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO", solicitada por el Contratista Campos Obras y Proyectos S.L. Sucursal Perú; solicitando la emisión del Acto Resolutive aprobando la solicitud adicional mencionada;
<b>SE RESUELVE:</b>	<b>ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE</b> la solicitud de Ejecución de Prestación Adicional de Obra, del Contrato N° 007-2020- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, Ejecución de obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE	<b>ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE</b> la solicitud de Ejecución de Prestación Adicional de Obra, del Contrato N° 007-2020- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, Ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

2021 JUN 21



Gobierno Regional del Callao



	SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA 1-3 DE LA MICRORED SESQUIDENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO – REGIÓN CALLAO”, solicitada por el Contratista Consorcio San José, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.	SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA 1-3 DE LA MICRORED SESQUIDENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO – REGIÓN CALLAO”, solicitada por el Contratista Campos Obras y Proyectos S.L. Sucursal Perú, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.
	<b>ARTÍCULO TERCERO.</b> - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a la Contratista Consorcio San José.	<b>ARTÍCULO TERCERO.</b> - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a la Contratista Campos Obras y Proyectos S.L. Sucursal Perú.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR subsistente todos los demás extremos que contiene Resolución Ejecutiva Regional N° 123-2021, de fecha 02 de junio del 2021.


**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumplir con notificar debidamente la presente Resolución a la Contratista CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L. SUCURSAL PERU.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumplir con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

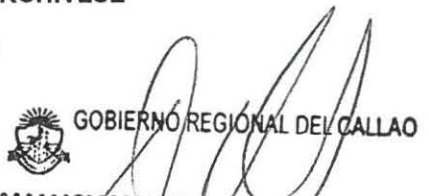


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
GOBERNADOR



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. .... Fecha: 22 JUL. 2021